



Vistos, la Resolución Directoral N° 000079-2021-DGIA/MC, de fecha 27 de enero del 2023; y los informes N° 000469-2023-DIA/MC, N° 000470-2023-DIA/MC, N° 000472-2023-DIA/MC, N° 000577-2023-DIA/MC, N° 000562-2023-DIA/MC, N° 000497-2023-DIA/MC, N° 000558-2023-DIA/MC, N° 000624-2023-DIA/MC, N° 000486-2023-DIA/MC, N° 000559-2023-DIA/MC, N° 000625-2023-DIA/MC, N° 000815-2023-DIA/MC y N° 000790-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, el Informe N° 000040-2023-DAFO/MC, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y el Informe N° 000040-2023-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se creó el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000079-2023-DGIA/MC, de fecha 27 de enero del 2023, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aceptó las solicitudes de inscripción en el RENTOCA de quince organizaciones sin personería jurídica, cuyo listado se incluye en el citado artículo, en tanto que el artículo segundo, autoriza la emisión de los certificados de registro a favor de las asociaciones consignadas en la misma;

Que, esta dirección general ha advertido que, mediante los informes del visto, la Dirección de Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Dirección del Libro y la Lectura sustentan la procedencia del registro a favor de organizaciones sin personería jurídica, habiéndose consignado por error material, la condición de personas jurídicas a las siguientes:

N°	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	TIPO DOC.	N° DOC
1	APCIA	DANIEL RAFAEL CARRION SALAZAR	DNI	71980307



2	ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PUEBLOS QUECHUA DE ANCASH	MARGOT JOVANNA CAMONES MAGUIÑA	DNI	40996390
3	Asociación Cultural Artística Prisma-Paita	JHON ANDAIR ANCAJIMA VITE	DNI	73016359
4	Pido la palabra, leemos juntos	GRACIELA QUISPE ESTRADA	DNI	76765221
5	ASOCIACIÓN DE ARTESANAS CHUSPA DE ORO VILA VILA	MARILUZ YANET MAMANI GOMEL	DNI	42900406
6	TRAMA	LUCERO LEON COLLANTES	DNI	72869298
7	Compañía & Producciones "RITMO TEATRO"	NORVIL EUGENIO PEREZ NAMUCHE	DNI	18138576
8	Fraternidad artística fuerza norteña	ALBERTO VALVERDE QUINTANA	DNI	77214702
9	FRATERNIDAD ARTISTICA REALES ARDIENTES	JEAN MARIO CRUZ CARPIO	DNI	70587555
10	Asociación Folklorica Cultural de la Cofradía de Negritos "Glorioso Niño Jesús"	CARLOS HUGO QUESADA ROQUE	DNI	41696987
11	AGRUPACION FOLKLORICA JUVENTUD OLIMPO	JORGE LUIS CATACTORA ARAMBULO	DNI	29354349
12	FRATERNIDAD ARTÍSTICA SAYANI	CARLOMAGNO CUNYA FLORES	DNI	72732168
13	EL MUELLE DEL FREESTYLE	ARTURO SIMON TAIRO BELTRAN	DNI	70319580
14	Agrupación "La Firma" de Huánuco	FRANKLIN JOSEPH FLORES JARAMILLO	DNI	47872309
15	CLUB DE POESIA, TEATRO Y ORATORIA "PALOMA BLANCA PIQUITO DE ORO	MONER GRIMALDO COLLAZOS VIZCARRA	DNI	31645275

Que, asimismo en el artículo segundo de la precitada resolución, se advierte del error material incurrido en cuanto a quienes está dirigido los certificados de registro;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 000079-2023-DGIA/MC, en cuanto consigna la condición de persona jurídica a las organizaciones sin personería jurídica que presentaron solicitudes de inscripción en el RENTOCA;

Contando con el visado de la Dirección de Artes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y la Dirección del Libro y la Lectura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectifíquese el error material incurrido en la parte considerativa y en los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral N° 000079-2023-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

"personas jurídicas"

Debe decir:

"organizaciones"

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución a todas las organizaciones que se encuentran registradas en el RENTOCA mediante Resolución Directoral N° 000079-2023-DGIA/MC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES